

Además, la condenada indemnizará al centro "Carrefour Mini" de esta ciudad en la cantidad en que se tasen las cajas sin contenido, pues el contenido ha sido recuperado, de los objetos cuya sustracción se pretendía relacionados en el tique de compra, en ejecución de sentencia. Los objetos recuperados, firme que sea esta, queden en poder definitivo del centro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Dragustin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.032/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Marta Esteveranz Torrijos, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 62 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Visto en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio de faltas número 62 de 2008, por una presunta falta intentada de hurto, y en los que han sido partes: como denunciados, doña Joaquina Saavedra Melgares y doña Noemí Vázquez Sánchez; como denunciante, doña Sofía Tomero Márquez, así como el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, el establecimiento "Zara".

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Joaquina Saavedra Melgares y a doña Noemí Vázquez Sánchez, como autores de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 8 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que abone a la entidad comercial "Zara", en concepto de responsabilidad civil, la suma de 109 euros, todo ello declarándose de oficio las costas procesales

causadas y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Y por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a doña Joaquina Saavedra Melgares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.200/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de Leganés.

Hago saber: Que en los autos de divorcio contencioso número 220 de 2007, sobre divorcio contencioso, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora señora Hurtado Portellano, en nombre y representación de doña Ileana Balemba, contra don Ion Balemba, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil donde se encuentra inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ion Balemba, en desconocido paradero, expido la presente en Leganés, a 24 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.057/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 354 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Mariano Marcos de Ancos, don José Luis Jiménez

Gil y don Rafael Vílchez Fernández de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Rafael Vílchez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.058/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 464 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 1 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de juicio verbal de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, interpuesta por "Yogia Patrimonial, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan José Cebrián Badenes y defendida por el letrado don Francisco Javier Descalzo Benito, contra don Julián García Cano, declarado en rebeldía, con imposición de las costas a la parte demandada.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial, sito en la calle León XIII, número 2, local posterior, de Parla y la vivienda sita en la calle San Roque, número 5, bajo, de Parla, con apercibimiento al demandado don Julián García Cano de que si no procede al desalojo y entrega a la actora de la finca arrendada tendrá lugar su lanzamiento, a su costa, el día 25 de noviembre de 2008, a las doce horas.

Condeno a don Julián García Cano a abonar a "Yogia Patrimonial, Sociedad Anónima", la cantidad de 4.800 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Julián García Cano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Parla, a 28 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.765/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a don Lorenzo Fernández Acosta, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lorenzo Fernández Acosta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 21 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.055/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de expediente de dominio, reanudación del tracto número 278 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Alicia Visitación Martín.—En Torrejón de Ardoz, a 3 de abril de 2009.

Recibido el precedente escrito, presentado por la procuradora doña María Victoria Pato Calleja, en nombre y representación de don Juan Carlos Ochoa Marián y doña Felisa Marián Mayor, únase a los autos de su razón, admitiéndose a trámite la demanda presentada, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta respecto de la finca:

Urbana.—Sita en el municipio de Algete, calle General Moscardó, número 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 588, libro 16, finca registral número 1.426.

Téngase a la citada procuradora señora Pato Calleja por personada y parte en nombre y representación de don Juan Carlos Ochoa Marián y doña Felisa Marián Mayor, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para averiguar el actual domicilio de don Ruperto García Ribada, o de sus ignorados herederos, cítese al mismo como titular registral, así como habiendo fallecido don Santiago Ochoa Pérez, persona de quien procede el bien inmueble y a cuyo nombre consta catastrada la finca, habiendo otorgado testamento a favor de los promotores del presente expediente, en el que se instituye heredero universal a su hijo don Juan Carlos Ochoa

Marián, otorgando el usufructo universal y vitalicio de todos sus bienes a su cónyuge doña Felisa Marián Mayor, circunstancias que quedan acreditadas en autos, cítese a sus ignorados herederos a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de paz de Algete, de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el periódico "Marca", para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios acordados, entregándose a la procuradora doña María Victoria Pato Calleja para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así mando y firmo. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación y citación a don Ruperto García Ribada y a sus herederos desconocidos, así como a los herederos desconocidos de don Santiago Ochoa Pérez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Torrejón de Ardoz, a 3 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.718/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Ionel Mitel Popa, con documento nacional de identidad o pasaporte número 8.388.204, hijo de Constantine y de Veleentina, natural de Corabia, nacido el 3 de julio de 1969 y con último domicilio conocido en la calle Cañada Real Galiana, número 16, de Rivas-Vaciamadrid, encausado por causa de procedimiento abreviado número 249 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado número 5.143, por maltrato familiar, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(03/14.772/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Younes Rasmi Beluje, con documento nacional de identidad o pasaporte número X-1542039-G, hijo de Naima y de Barc, natural de Marruecos, nacido el 25 de marzo de 1983 y con último domicilio conocido en la calle Cristo, número 4, tercero C, de Majadahonda, encausado por causa de juicio rápido número 553 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado de la Guardia Civil número 2008-000263-00014219, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser citado a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(03/14.773/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

REQUISITORIA

Don Bogdan Huzum, con carta nacional de identidad número NT155002, hijo de Ioan y de María, natural de Rumania, nacido el 8 de abril de 1985 y con último domicilio conocido en la calle San Pedro, número 14, primero C, de Madrid, encausado por causa de juicio rápido número 553 de 2008 del Juzgado de lo penal número 23 de los de Madrid, dimanante del atestado de la Guardia Civil número 2008-000263-00014219, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ser citado a juicio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(03/14.771/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de entrada en domicilio nú-